



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

2775

C.G.E

Expte. Grabado N° (2110515).-

PARANÁ; 31 JUL 2018

VISTO:

La Resolución N° 1274 C.G.E. de fecha 21 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueban las funciones del Coordinador para Escuelas Secundarias de Adultos anexo de Escuelas Secundarias Orientadas y para Escuelas Secundarias Orientadas y de Adultos independientes, que no poseen cargos de conducción directiva;

Que asimismo, se aprueban los Requisitos para el acceso a la función de Coordinador para Escuelas Secundarias de Adultos y se deja establecido que la referida función será considerada de mayor jerarquía funcional que la de Profesor;

Que en cumplimiento de la obligatoriedad del Nivel de Educación Secundaria, es necesario asegurar la mayor cantidad de oportunidades para que los jóvenes y adultos puedan cursar y estar incluidos en el nivel;

Que en consecuencia para las Escuelas Secundarias de Adultos anexo de Escuelas Secundarias Orientadas y las Escuelas Secundarias de Adultos independientes, que deben atender tal demanda y no poseen la planta funcional completa, se ha hecho necesario designar docentes con el propósito de coordinar sus actividades;

Que se encuentran vigentes diferentes situaciones respecto a planta funcional, por lo que se torna indispensable regular las funciones pedagógicas e institucionales del Coordinador de dichas instituciones, especificando los requisitos de acceso, perfil y funciones específicas;

Que el cargo de Coordinador de Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos no se encuentra incluido en la Resolución N° 1000/13 C.G.E. – Acuerdo Paritario homologado por Resolución N° 0783/12 M.T., como tampoco en el Acuerdo Paritario de fecha 04 de agosto de 2017 modificadorio de la Resolución N° 1000/13 C.G.E., para ser evaluado por Credencial de Puntaje;

Que tomaron intervención la Direcciones de Educación Secundaria, de Educación de Jóvenes y Adultos y Jurado de Concursos del Organismo, emitiendo los informes de competencia;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, la aprobación de la presente Resolución conforme a lo establecido en el Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Ver

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

2775

C.G.E

Expte. Grabado N° (2110515).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la emisión de la presente, la Resolución N° 1274 C.G.E. de fecha 21 de abril de 2014, conforme los argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la función de Coordinación Pedagógica e Institucional en Escuelas Secundarias de Adultos independientes y en Escuelas Secundarias de Adultos anexos de Escuelas Secundarias Comunes/Orientadas, se continuará atendiendo con la asignación de horas cátedra ante la imposibilidad presupuestaria de la asignación de cargos.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que para la cobertura de la función de Coordinación Pedagógica e Institucional en Escuelas Secundarias de Adultos independientes y en Escuelas Secundarias de Adultos anexos de Escuelas Secundarias Comunes/Orientadas, se deberá convocar a Concurso por presentación de proyecto en el marco de lo establecido por Artículo 147° de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. – Acuerdo Paritario homologado por Resolución N° 0783/12 M.T. y Acuerdo Paritario de fecha 04 de agosto de 2017 modificatorio de la Resolución N° 1000/13 C.G.E.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la autoridad educativa convocante debe construir, en el marco del Consejo Institucional con el aval del Supervisor de Zona en el caso de Escuelas Secundarias de Adultos anexos de Escuelas Secundarias Comunes/Orientadas, los criterios para el perfil y explicitarlos para la convocatoria al Concurso por presentación de proyecto de Coordinación Pedagógica e Institucional, para poder definir la especificidad del perfil del docente que necesita la institución educativa; debiéndose hacer lo propio en el marco del equipo de supervisión de zona con el aval del Director Departamental de Escuelas para el caso de Escuelas Secundarias de Adultos independientes, más aún cuando un docente que ingresa por proyecto para la función, debe necesariamente asumir la conducción pedagógica administrativa para la gestión integral de la E.S.A. o E.S.J.A.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la función de Coordinación Pedagógica e Institucional sea considerada de mayor jerarquía funcional a los efectos de la licencia de horas cátedra y/o cargos de ingreso.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que lo resuelto en la presente Norma Legal amplía y no contradice en ninguno de sus términos el Reglamento de Concursos aprobado por la Resolución N° 1000/13 C.G.E. – Acuerdo Paritario homologado por Resolución N° 0783/12 M.T., como tampoco en el Acuerdo Paritario de fecha 04 de agosto de 2017 modificatorio de la Resolución N° 1000/13 C.G.E., en lo que hace a la convocatoria según los requisitos del Nivel y la Modalidad, por lo que lo dispuesto por la presente deberá someterse a consideración en el ámbito de la Comisión Examinadora del Reglamento de Concursos constituida por resolución N° 1699/18 C.G.E.-

Art.

///



Provincia de Entre Ríos


RESOLUCIÓN N° **2775** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2110515).-


CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


////


ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación Secundaria, de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Comisión Examinadora del Reglamento de Concursos, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

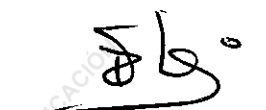
LEV.-


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Inez de Leizaola
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER